REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril 28 de 2022

REF: N° 110014003078-2021-01140-00

De conformidad con lo solicitado en escrito del archivo 014 allegado por la apoderada judicial del extremo actor que cuenta con facultad para recibir conforme al poder que figura en el folio 1 del archivo 003, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. Declarar **terminado** el proceso ejecutivo de **Condominio Poblado Turístico San Marcos P.H.** contra **Carla Vanessa Jiménez Giraldo** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciese

3. En vista del informe de títulos y como quiera que se solicitó la terminación del proceso por pago total, se dispone la entrega de los títulos judiciales por valor de $11.000.000 que obran a favor del presente asunto a la parte pasiva. **Elabórense la orden de pago.** Previo a la entrega téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° de este proveído y requiérase a la demandada para que remita copia de su documento de identidad para la entrega de depósitos judiciales.

4. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

5. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JAOM **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38818832110783c51c23d8684e1feb421ebb5108d98bbcb1d5da853f0afedcd4
Documento generado en 28/04/2022 09:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica